



Comité de Representantes

ALADI/CR/di 5084
Secretaría del MERCOSUR
2 de diciembre de 2020

INCORPORACIÓN AL ORDENAMIENTO JURÍDICO DE ARGENTINA DEL
APÉNDICE 5 AL CENTÉSIMO NONAGÉSIMO PROTOCOLO ADICIONAL AL
ACUERDO DE COMPLEMENTACIÓN ECONÓMICA N° 18

SM/616/20

Ref: Comunicación de Incorporación

Montevideo, 2 de diciembre de 2020.

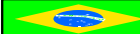
De mi mayor consideración:

En cumplimiento del artículo 5 de la Resolución GMC N° 43/03 "Protocolización en el Ámbito de la ALADI de las Normas Emanadas de los Órganos del MERCOSUR", informamos que la Secretaría del MERCOSUR recibió de la República Argentina la Nota SUMEN-s N° 129/2020 comunicando la incorporación a su legislación nacional de la Directiva CCM N° 68/2020 "*Acciones Puntuales en el Ámbito Arancelario por Razones de Abastecimiento y el Apéndice 5 del Centésimo Nonagésimo Protocolo Adicional al ACE N° 18*", de conformidad con lo dispuesto en el Decreto N° 415/1991.

Señor Secretario General
de la Asociación Latinoamericana de Integración
Dr. Sergio Abreu Bonilla
Presente

Nota de Secretaría:

El Apéndice 5 al Centésimo Nonagésimo Protocolo Adicional al Acuerdo de Complementación Económica N° 18 fue publicado como documento ALADI/AAP.CE/18.190/Apéndice 5.

Nº Dir	ASUNTO						Vigencia
68/20 CCM	Acciones Puntuales en el Ámbito Arancelario por Razones de Abastecimiento. NCM 3911.90.29 Otros ACE Nº 18. PA Nº 190 – Apéndice 5. (Requiere sólo incorporación de Argentina - Art. 12 de la Dec. CMC 20/02).	De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Nº 415/1991.	-----	-----	-----	-----	Entrada en vigor el 01/01/2021

(Fdo.:) María Fernanda Monti, Directora.

C.c.: Representaciones ante la ALADI y el MERCOSUR, de Argentina, Brasil, Paraguay, Uruguay y Bolivia.

JVD/SND-NOR